Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3882629041

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
49	1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)	3285	1

Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA — Documento: 80015897-0
Domicilio: ABOGADO LORENZO ZACARIAS NO.255.- — Localidad: ENCARNACION
Tomador: SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. — Documento: 80054285-1
Domicilio: CERRO CORA E/ANTEQUERA Y ARTIGAS-EDIF.DON JULIO II — Localidad: ENCARNACION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
10/12/2021	00:00 hs de 10/12/2021	23:59 hs de 15/08/2022	588.400

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PBS/LCO/18/2021 OBRAS EN EL CAMPUS - SECTOR FACULTAD DE INGENIERIA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA - PLURIANUAL 2021 - 2022" LOTE N° 01 - ID N° 400.199.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecisiete Millones Novecientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Ochenta Y Siete)	17.991.887	318.182
	TOTALES	17.991.887	318.182

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CIBERNÉTICOS E INFORMACIÓN (LMA 5401)

1. No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:

1.1. Pérdida Cibernética;

1..2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.

3. Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incidente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

5. Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.

6. Incidente Cibernético significa

6.1 todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema de Computación; o

6.2 cualquier indisponibilidad parcial of total o fallo o serie de indisponibilidades parciales of totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema de Computación.

7. Sistema de Computación significa:

7.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o